

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado:	05001-40-03- 016-2019-01008 -00
Deudor:	LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA
Acreedores:	MARÍA PATRICIA ROLDAN BOTERO, JORGE ALBERTO BOTERO GONZÁLEZ, LINA MARÍA ROLDAN BOTERO, LUIS FERNANDO RESTREPO MÚNERA Y OTROS
Asunto	ORDENA OFICIAR

La Abogada **NATALIA MUÑOZ VÁSQUEZ**, conciliadora adscrita al Centro De Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana MARC-UNAULA, allega el expediente digital correspondiente al trámite de negociación de deudas del señor **LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA**, indicando además que hubo un incumplimiento del acuerdo celebrado entre el deudor y sus acreedores por lo que solicitando el inicio del proceso de liquidación de deudas del citado deudor.

Al respecto, de cara al procedimiento realizado en ese centro de conciliación, se hace menester requerir a la referida liquidadora para que aclare a esta judicatura si ya se realizó todo el procedimiento establecido en el Art. 560 del Código General del Proceso, o si por el contrario es a ese trámite al que realmente debe proceder esta juzgadora.

Ahora, en caso de que ese trámite ya haya sido realizado y lo que realmente proceda es el inicio de liquidación de deudas del señor LUIS FERNANDO ECHEVERRI CORREA, deberá indicar de manera clara y precisa la relación definitiva de acreencias pues dicho aspecto no quedó consignado en el escrito mediante el cual se ordenó enviar el expediente a esta judicatura.

Igualmente, es importante advertir que de los registros que reposan en este despacho, se tiene que anteriormente correspondió a este juzgado resolver unas objeciones presentadas dentro del trámite de negociación que ese centro de

conciliación tramitó, sin embargo, revisados los documentos radicados en esta oportunidad y que conforman el expediente de dicha negociación de deudas, no se logra encontrar esa providencia por lo que se hace necesario requerir a la conciliadora para que se pronuncie al respecto y de ser el caso, allegue las piezas procesales que hayan faltado por enviar.

En consecuencia, se ordena expedir el oficio correspondiente requiriéndose a la conciliadora para que dentro de los **10 días siguientes** a la recepción de esa comunicación se pronuncie sobre los puntos advertidos por el despacho y así proceder con las actuaciones a las que haya lugar.

Finalmente, es menester comunicar a las partes o interesados que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 23 _____</p> <p>Hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**878bdb8d181a22f5e71166a7327296c9aee091d594e9b9edd7da1aaf1c625
d73**

Documento generado en 10/02/2021 07:25:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>